



EL TRÁFICO ILÍCITO

ROBO DE LA MEMORIA HISTÓRICA

PEDRO ALEJANDRO MAYA FRÍAS

Jefe del Departamento de Relaciones Internacionales, INAH

ORALIA VILLAVICENCIO

Asistente del Departamento de Relaciones Internacionales, INAH

Es inherente al ser humano la comprensión de su esencia y función en el planeta, así como también el entendimiento de su relación con los de su mismo género y con otras especies animales de la naturaleza. A propósito, el hombre ha creado ciencias como la historia, la arqueología y la antropología, pues le proporcionan información sobre pasado y presente, y permiten responder interrogantes sobre sus propias formas de existir.

En esa búsqueda de sí mismo, el hombre se ha visto en la necesidad de proteger su patrimonio cultural; es por ello que cuando se extrae de manera ilícita un artefacto histórico o arqueológico de su contexto original, automáticamente se dificulta su estudio e

interpretación. Si la sustracción es realizada por individuos cuya finalidad no sea la investigación sino el lucro, el objeto de gran valor histórico se transformará únicamente en un objeto antiguo o de "arte", y la mayor de las veces terminará en el *mercado negro* vendiéndose al mejor postor.

El propósito de esta colaboración es mencionar algunas de las acciones desarrolladas a nivel nacional para la protección, salvaguarda y recuperación de nuestro patrimonio cultural, así como señalar los mecanismos e instrumentos legales internacionales, bilaterales y multilaterales, que el gobierno de México ha adoptado en su lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, en cuya operación y segui-

miento el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) juega un importante papel.

Protección nacional del patrimonio cultural

Con la promulgación de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas de 1972, el INAH asume la tarea de realizar inventarios, registros y catálogos de los bienes culturales que son propiedad de la nación.¹ Dada la inmensa cantidad de sitios arqueológicos con los que cuenta nuestro país (35,000 sitios registrados hasta 2004) cobran particular importancia las acciones de catalogación implementadas hasta el momento, con objeto de orientar medidas de salvaguarda y tutela de los bienes culturales.

En este sentido, el Instituto ha realizado sistemáticamente el *Registro de Colecciones de Piezas Arqueológicas* con el propósito de atender solicitudes de registro de monumentos arqueológicos muebles, tanto de particulares como de organismos públicos y privados del país (museos comunitarios, museos privados, universidades, escuelas, asociaciones civiles, entre otras), actividad que implica identificar y catalogar las piezas arqueológicas, autorizar la custodia de las mismas y mantener un adecuado seguimiento y control de las colecciones inscritas.

Hasta el momento el registro de bienes arqueológicos muebles cuenta con 1,278 colecciones en todo el país con más de un millón de piezas registradas. Dicho registro está a cargo de un equipo de trabajo integrado por arqueólogos, fotógrafos, analistas y archivistas, además del personal encargado de establecer contacto con las personas u organismos que tienen en posesión patrimonio arqueológico, a fin de llevar a cabo las acciones inherentes al registro.

En relación con las acciones encaminadas a recuperar los bienes culturales en el extranjero, el INAH da seguimiento a los procesos relaciona-

dos con los decomisos de monumentos arqueológicos o históricos pertenecientes a la nación, formulando en su caso, las denuncias que promuevan el retorno de dicho patrimonio. En este sentido, de 1997 a la fecha se han realizado un total de 146 averiguaciones previas relacionadas con delitos que atentan contra el patrimonio cultural de México.

Al respecto, de 2002 al presente se han repatriado 519 piezas arqueológicas; devolución en la cual participaron la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Procuraduría General de la República y la Dirección General de Aduanas, en colaboración con diversas instancias internacionales. Por otro lado, es innegable la enorme riqueza con que cuenta nuestro país en materia de arquitectura religiosa, recintos en los cuales se encuentran valiosos ejemplos de arte sacro que datan de los siglos XVI al XIX. En virtud del enorme pillaje del que han sido objeto las iglesias en los últimos años, el INAH se dio a la tarea de implementar el *Taller de inventarios, conservación preventiva y seguridad en recintos religiosos*, dirigido a los trabajadores del Instituto, a la sociedad en general y al clero. Entre los temas que se abordan se encuentran la importancia y necesidad de elaborar inventarios de bienes culturales, la conservación preventiva y el mantenimiento, tanto de inmuebles religiosos como de los bienes muebles que albergan.

Actualmente se están iniciando los trabajos para conjuntar, consolidar y concluir el inventario nacional de los bienes culturales muebles propiedad de la Federación bajo custodia de las asociaciones religiosas, dentro del *Programa Nacional de Protección de Bienes Muebles Históricos*. Este programa está a cargo del INAH y cuenta con la participación de universidades estatales, instituciones de educación superior, dependencias federales, gobiernos estatales y municipales, así como de la sociedad civil en su conjunto. El programa contempla también actividades de formación y



capacitación, así como el intercambio de información con algunas dependencias de los tres órdenes de gobierno, de universidades y en algunos casos con asociaciones religiosas.

Como avance de este gran proyecto, cabe mencionar el convenio marco de colaboración celebrado entre el INAH, el gobierno del Estado de Puebla y el Arzobispado de Puebla, con el objeto de llevar a cabo el registro detallado de monumentos históricos muebles que son propiedad de la nación y están bajo custodia de la Iglesia, así como el acuerdo específico de ejecución con el gobierno de Tlaxca-

1. Manípulo y paño cubrecalíz del siglo XVIII. Museo Nacional del Virreinato, México.
2. Libros de los siglos XVII y XVIII de los conventos mexicanos. Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, México.
3. Olla antropomorfa. Museo Nacional de Antropología e Historia, México.



la, el Instituto Tlaxcalteca de Cultura y el Obispado de Tlaxcala para llevar a cabo la catalogación y registro de bienes muebles ubicados en templos y recintos religiosos, entre otras actividades.

El INAH también ha desarrollado distintos cursos sobre conservación, en los que considera la protección del patrimonio cultural a partir de acciones que coadyuven a la prevención de robos en recintos religiosos; estos cursos son dirigidos al público involucrado en el manejo de bienes culturales, comunidades, autoridades religiosas y miembros de la Policía Federal Preventiva.

Así también, se han implementado medidas encaminadas a concientizar al público sobre la importancia de proteger y valorar el patrimonio cultural. De esta manera, a través de la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural del INAH, se han diseñado diversos carteles para colocarse en agencias aduanales, sedes de anticuarios y escuelas. De

igual forma, se está gestando entre las diversas áreas sustantivas de este Instituto un Programa Nacional de Protección del Patrimonio Cultural, aprovechando los medios masivos de comunicación.

Mecanismos e instrumentos internacionales

En otro contexto, una parte imprescindible de la política exterior del gobierno de México ha sido en los últimos años reforzar la cooperación bilateral en materia de tráfico ilícito. En este sentido, se han adoptado convenios de colaboración con Belice, Bolivia, Guatemala, Estados Unidos, Perú, El Salvador, y la República Popular de China, de los cuales la mayoría han tomado en consideración lo dispuesto en la *Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, Exportación y Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales*, suscrita por la UNESCO en París, Francia, el 14 de noviembre de 1970. Actualmente se

encuentran en proceso de suscripción instrumentos similares con los gobiernos de Bélgica, Ecuador, Grecia y Suiza. También se está negociando un convenio trilateral con Colombia y Venezuela, al cual existe la posibilidad de que se incorpore Panamá.

De manera general, dichos instrumentos tienen el propósito de establecer un mecanismo común que permita evitar el tráfico ilícito de bienes culturales, proteger las piezas o artefactos que cada una de las partes considere importantes para su patrimonio cultural y que pueden provenir de las culturas prehispánicas (incluido material arqueológico, etnográfico y patrimonio cultural subacuático); muebles y objetos de arte religiosos-ceremoniales de las épocas precolombina, virreinal y republicana; bienes relacionados con la historia de las ciencias, historia militar e historia social; archivos fonográficos, fotográficos y cinematográficos, así como documentos propiedad de archivos eclesiásticos u oficiales de la Federación, los estados o los municipios, con una antigüedad superior a los cincuenta años.

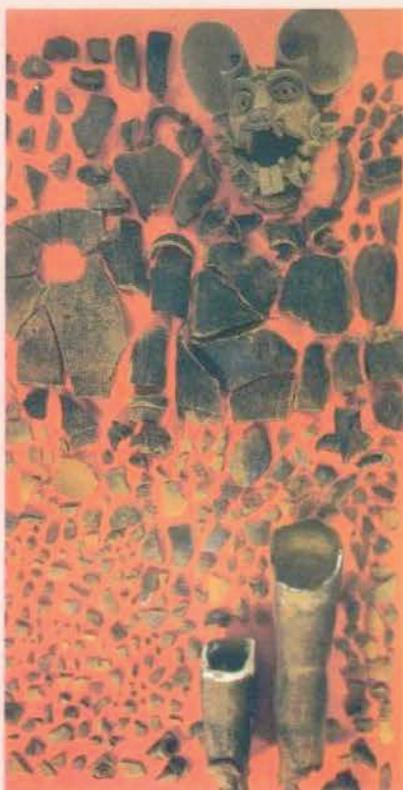
La determinación de los bienes culturales (arqueológicas, históricos y artísticos) se hace previo acuerdo de los dos gobiernos o a través de la consulta a expertos designados por ambos. Asimismo, las partes se comprometen, individual o conjuntamente, a estimular el descubrimiento, excavación, conservación, estudio y salvaguarda de sitios y descubrimientos arqueológicos; a fomentar el entendimiento mutuo y aprecio por la herencia cultural de cada uno; a colaborar con organismos internacionales competentes en la prevención del robo y tráfico ilícito, así como permitir dentro de su territorio el comercio legal de dichos bienes culturales, conforme a las leyes y disposiciones que en la materia apliquen en cada país.

Los instrumentos incluyen especificaciones sobre los mecanismos que habrán de adquirir las partes en cuanto a los gastos inherentes a la recuperación y devolución, así como normas

de colaboración para la restitución de los bienes culturales a través de los conductos diplomáticos y judiciales. De manera complementaria a la firma de dichos instrumentos, es importante señalar que los Programas de Cooperación Educativa y Cultural que México ha adoptado en años recientes con otras naciones, también han sido utilizados para manifestar el deseo de las partes por proteger su respectivo patrimonio cultural.

En este sentido, dentro de los programas de cooperación educativa y cultural con países con los que México mantiene relaciones diplomáticas, como Argelia, Austria, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Corea, Cuba, Egipto, Eslovenia, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Gran Bretaña, Hungría, India, Israel, Italia, Mongolia, Perú, Polonia, República de Túnez, Sudáfrica y Venezuela, hay un apartado en donde se exhorta a las partes a realizar proyectos conjuntos a efecto de propiciar la difusión, protección, conservación, restauración y manejo del patrimonio cultural, así como favorecer el intercambio de datos con objeto de facilitar la recuperación de bienes culturales extraídos o extraídos ilegalmente de los dos países, en el marco de sus respectivas legislaciones vigentes. Caso particular es el de Portugal, en donde se aprovechó el marco del programa bilateral para manifestar el deseo de las partes para adoptar un convenio para el control del tráfico ilícito de piezas arqueológicas.

Por otra parte, existe otro fenómeno que pone al patrimonio cultural de un país en estado de indefensión ante los saqueadores: los conflictos bélicos. Como consecuencia de los intervencionismos militares ocurridos durante la década de los noventa, particularmente la invasión a Iraq por parte de los Estados Unidos y la Gran Bretaña, propició el expolio en el museo de Bagdad y otros centros culturales del país asiático, quedó de manifiesto la ineficiencia de la protección del patrimonio cultural que se tenían al ampa-



5

ro de la *Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado* (La Haya, 14 de mayo de 1954), así como de su *Primer Protocolo*, por lo que a iniciativa del gobierno de los Países Bajos en conjunto con la UNESCO, se impulsó la revisión de los objetivos y funcionamiento de dicho instrumento con el propósito de implementar medidas que aseguraran su eficacia. A raíz de lo anterior, en 1998 se realizó en Viena, Austria, la reunión preparatoria en la que se discutió el contenido del nuevo instrumento normativo de carácter universal. Como resultado, el 26 de marzo de 1999, se aprobó el *Segundo Protocolo* de la misma Convención de La Haya.

Conscientes de la vulnerabilidad y de la acción inmediata que requiere la protección del patrimonio cultural universal, las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores (de Organismos Internacionales y de Educación y Cultura) de México, sometieron a consideración dicho Protocolo siendo

aprobado sin ningún tipo de reservas por el Pleno de la Cámara de Senadores, durante sesión ordinaria efectuada el 23 de abril de 2003. Otra acción reciente en el ámbito multilateral fue la que se hizo durante la 33ª Conferencia General de la UNESCO, celebrada del 3 al 21 de octubre de 2005, donde se presentó la iniciativa *Estrategia destinada a facilitar la restitución de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente*. Su objetivo es presentar elementos para una estrategia que facilite la restitución de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente, así como proponer una enmienda a los estatutos del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita, a fin de otorgarle las facultades de mediación y conciliación.

De manera preliminar la estrategia consiste, como ya se mencionó, en ampliar las atribuciones del citado Comité Intergubernamental, en particular



en lo que respecta a su papel de mediador y conciliador entre los Estados Miembro, además de promover actividades de sensibilización en los planos regional, subregional y nacional, así como realizar una o más reuniones anuales de expertos en el retorno o restitución de los bienes culturales.

Asimismo, la enmienda a los estatutos del Comité Intergubernamental se aplicarían en especial a su Artículo 4.1 para quedar de la siguiente manera: "... Serán atribuciones del Comité: investigar los medios y procedimientos para facilitar las negociaciones bilaterales con miras a la restitución o al retorno de los bienes culturales a sus países de origen cuando esas negociaciones se realicen de conformidad con las condiciones estipuladas en el Artículo 9. Al respecto, el Comité podrá asimismo presentar propuestas dirigidas a facilitar la mediación y la conciliación entre los Estados Miembros interesados, en el entendimiento de que la 'mediación' supone la intervención de una parte exterior para

reunir a las partes en una controversia y ayudarlas a encontrar una solución; a su vez, 'conciliación' significa que las partes interesadas aceptan someter su conflicto a un órgano constituido, a fin de que lo examine y se esfuerce por alcanzar un acuerdo. El Comité podrá establecer un reglamento adecuado para el ejercicio de las funciones de mediación y conciliación".²

Es importante señalar que la propuesta presentada a consideración de la 33^a Reunión de la Conferencia General, explica que a diferencia del arbitraje o dictamen judicial, la conciliación y la mediación no son vinculantes ni constituyen vías procesales para la resolución del conflicto. Las recomendaciones emitidas por la tercera parte no revisten carácter obligatorio para los Estados en conflicto, por lo que pueden desestimarlas y recurrir a otros mecanismos de solución de controversias, conforme a lo establecido en el párrafo 3 del Artículo 2 y el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas.

Conclusiones

Desde los inicios de su vida independiente, México ha expedido leyes orientadas a prohibir la exportación de los objetos que integran nuestros bienes nacionales, pero sólo en la última década se ha tenido un grado relevante de éxito en detener el expolio de nuestro patrimonio. Lo anterior se debe, en gran medida, a la aplicación de los convenios bilaterales que han permitido a nuestro país hacer las averiguaciones y los reclamos conducentes para solicitar la recuperación, al menos de manera parcial, de ese patrimonio. Sin embargo, la restitución de dicho patrimonio no impedirá, en la mayoría de los casos, un hecho lamentable: la irremediable pérdida de la información histórica y arqueológica. No basta la devolución física de los objetos, en algunos casos es posible su recuperación, integración y difusión del conocimiento generado a partir del estudio y salvaguarda de los vestigios.

Por otro lado, en el ámbito nacional es urgente reforzar la vigilancia así como redoblar las campañas que concienticen a la población con la finalidad de que valoren su propio patrimonio, toda vez que la mejor de las protecciones posibles es la que puede brindar la comunidad local.

De igual modo, es necesario hacer una seria revisión tanto de las leyes como de los convenios existentes, a fin de que ambas se complementen en aras de desarrollar mecanismos más efectivos y acciones más eficaces que hagan posible menguar de manera significativa esa práctica delictiva que quebranta la esencia de nuestra identidad nacional.

¹ El INAH no fue la primera instancia gubernamental encargada de salvaguardar el patrimonio nacional ya que, por ejemplo en materia de arquitectura, en los años veinte y treinta la Dirección de Bienes Nacionales de la Secretaría de Hacienda inició la catalogación de las construcciones religiosas.

² 33 Reunión de la Conferencia General de la UNESCO, París 2005, Documento de trabajo 33 C/46 del 25 de agosto de 2005, pág. 5.

4. Códice de Yanhuitlán, Oaxaca. Fototeca de la CNRPC, INAH.
5. Dios Murciélagos. Museo del Templo Mayor, México.
6. Retablo del Templo de Santo Domingo, Oaxaca. Fototeca de la CNRPC, INAH.





MANGUEIRA

ABRAHAM CRUZ VILLEGAS EN COLABORACIÓN CON LUIS ENRIQUE MUÑOZ ALVARADO, Proyecto Misiones Franciscanas de la Sierra Gorda de Querétaro.

23/ZONAS (CIRCA) INAH

Patrimonio Mundial y Arte Contemporáneo